

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Abril 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de Almonacid de la Cuba, Torralba de Ribota, Muel y Sástago me comunican que en un ganado lanar del primero y dos cabrios del segundo y tercero, como igualmente en una res vacuna del cuarto, se ha desarrollado la enfermedad «glosopeda», habiendo sido aislados convenientemente con el fin de evitar la propagación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes a quienes pueda interesar.

Zaragoza 24 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Telégrafos.

Autorizada la Dirección general de Correos y Telégrafos por Real orden de 16 del mes corriente

para adquirir por subasta pública simultánea en las capitales de Madrid, Córdoba, Burgos, Salamanca, León y Cuenca, 10.000 postes de diferentes clases de madera, al natural, con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado, se hace público por medio de este periódico oficial; previniendo a todos los que deseen interesarse en dicha subasta, que pueden presentar pliegos en este Gobierno civil, con arreglo a las condiciones económicas y facultativas insertas en las Gacetas correspondientes a los días 20 y 22 del actual, las que se hallan de manifiesto en el negociado de este Gobierno y en el Centro telegráfico de esta capital.

Zaragoza 24 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses del cupón núm. 4 de los de la Deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada Deuda, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden fecha 7 del corriente, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo inmediato se reciban por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento en la forma siguiente:

1.º La presentación en esta Delegación de Hacienda de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con

las facturas que facilitará *gratis* la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.º Las facturas con cupones ó títulos, cuando se presenten, serán comprobados debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos, con los que en dichas facturas se detallan, será entregado al presentador el resguardo talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento.

3.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso.— Fecha y firma del presentador», llevando unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen; y

4.º Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, resultando conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Policarpo Camacho, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que en las certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda contra deudores por el impuesto sobre consumo de gas y electricidad y explotación de minas, correspondientes á contribuyentes de Remolinos, Mequinenza, Villalengua, Morés, Saviñán, Nuévalos, Barcelona y Zaragoza, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores expresados en las certificaciones citadas los débitos á la Hacienda pública por el impuesto sobre consumo de gas y electricidad y explotación de minas, dentro de los plazos hábiles marcados por la Instrucción del ramo, quedan incurridos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el importe total del débito, según lo dispone el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le previene que si en el término que prefija el 52 de dicha instrucción, que se contará desde la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no satisface el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 21 de Abril de 1902.—El Tesorero, J. Camacho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente en Zaragoza á 22 de Abril de 1902.—Juan Camacho.—V.º B.º, el Delegado, R. Guijarro.

El Recaudador de contribuciones de la misma, hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Mayo próximo en que ha de tener efecto la recaudación del segundo trimestre del actual año de las contribuciones rústica, urbana, industrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo, canon de minas, casinos y círculos de recreo y utilidades.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
<i>1.ª Zona.</i>	
Ateca.....	1 al 4
Alhama.....	5 y 6
Bijuesca.....	3 y 4
Bubierca.....	5 y 6
Calmarza.....	3 y 4
Campillo.....	5 y 6
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas....	1 y 2
Cetina.....	7 y 8
Cimballa.....	7 y 8
Contamina.....	5 y 6
Godojos.....	3 y 4
Ibdes.....	1 y 2
Jaraba.....	3 y 4
La Vilueña.....	1 y 2
Monterde.....	7 y 8
Nuévalos.....	9 y 10
Valtorres.....	1 y 2
<i>2.ª Zona.</i>	
Alconchel.....	3 y 4
Ariza.....	17 al 19
Bordalba.....	14 y 15
Cabolafuente.....	2 y 3
Embíd de Ariza.....	12 y 13
Monreal de Ariza.....	5 y 6
Pozuel de Ariza.....	15 y 16
Sisamón.....	1 y 2
Torrehermosa.....	4 y 5
Torrijo.....	9 al 11
<i>3.ª zona</i>	
Aniñón.....	1 al 3
Aranda.....	13 al 15
Berdejo.....	20 y 21
Cervera.....	2 y 3
Clarés.....	18 y 19
Malanquilla.....	16 y 17
Moros.....	4 al 6
Oseja.....	14 y 15
Torrelapaja.....	20 y 21
Villalengua.....	7 y 8
Villarroya de la Sierra...	9 al 11

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Belchite.</i>		<i>4.ª zona.</i>	
<i>1.ª zona</i>		Calcena.	7 y 8
Belchite.	2 al 5	Pomer.	3 y 4
Almochuel.	2 y 3	Purujosa.	7 y 8
Almonacid de la Cuba.	4 y 5	Talamantes.	1 y 2
Codo.	3 y 4	Trasobares.	5 y 6
Lécera.	2 al 4	<i>Partido de Calatayud.</i>	
<i>2.ª zona</i>		<i>1.ª zona.</i>	
Aguilón.	4 y 5	Calatayud.	9 al 14
Fuendetodos.	10 y 11	Embid de la Ribera.	2 y 3
Herrera.	2 al 4	Maluenda.	1 y 2
Jaulín.	1 y 2	Paracuellos de Jiloca.	3 y 4
Puebla de Albortón.	13 y 14	Paracuellos de la Ribera.	1 y 2
Tosos.	9 y 10	Sediles.	5 y 6
Valmadrid.	12 y 12	Terrer.	5 y 6
Villanueva del Huerva.	5 y 6	Torralba de Ribota.	7 y 8
Villar de los Navarros.	1 y 2	Villalba.	6 y 7
<i>3.ª zona.</i>		<i>2.ª zona.</i>	
Azuara.	1 al 4	Codos.	1 y 2
Lagata.	4 y 5	El Frasnó.	9 al 11
Letux.	1 al 3	Inogés.	7 y 8
Moneva.	1 y 2	Morés.	14 y 15
Moyuela.	3 y 4	Purroy.	16 y 17
Plenas.	4 y 5	Sabiñán.	12 y 13
Samper del Salz.	4 y 5	Santa Cruz de Grio.	5 y 6
<i>Partido de Borja.</i>		Tobed.	3 y 4
<i>1.ª zona.</i>		<i>3.ª zona.</i>	
Borja.	1 al 4	Arándiga.	5 al 7
Ainzón.	1 al 3	Brea.	10 y 11
Albeta.	6 y 7	Gotor.	12 al 14
Ambel.	1 y 2	Illueca.	5 y 6
Bulbuenta.	1 y 2	Jarque.	3 y 4
Maleján.	1 y 2	Mesones.	8 y 9
Tabuenca.	9 y 10	Nigiüella.	3 y 4
<i>2.ª zona.</i>		Sestrica.	8 y 9
Agón.	4 y 5	Tierga.	3 y 4
Alberite.	6 y 7	Viver de la Sierra.	8 y 9
Bisimbre.	8 y 9	<i>4.ª zona.</i>	
Bureta.	10 y 11	Alarba.	10 y 11
Fréscano.	8 y 9	Castejón de Alarba.	12 y 13
Fuendejalón.	1 al 3	Morata de Jiloca.	3 y 4
Magallón.	4 al 7	Munébrega.	5 al 7
Pozuelo.	1 y 2	Olvés.	8 y 9
<i>3.ª zona.</i>		Velilla de Jiloca.	1 y 2
Boquiñeni.	8 y 9	<i>Partido de Caspe.</i>	
Gallur.	10 al 12	<i>1.ª zona.</i>	
Luceni.	8 y 9	Caspe.	4 al 11
Mallén.	5 al 7	Cincó Olivas.	8 y 9
Novillas.	5 y 6	Chiprana.	6 y 7
Alcalá de Ebro.	1 y 2	Escatrón.	1 al 3
Cabañas.	12 y 13	Sástago.	4 al 7
Figueruelas.	12 y 13	<i>2.ª zona.</i>	
Pedrola.	1 al 3	Fabara.	8 al 10
		Fayón.	5 y 6

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Maella.....	11 al 14	Torralvilla.....	6 y 7
Mequinenza.....	1 al 4	Villadoz.....	3 y 4
Nonaspe.....	16 y 17	Villarreal.....	4 y 5
<i>Partido de Daroca.</i>		Vistabella.....	9 y 10
Daroca.....	8 al 10	<i>Partido de Ejea.</i>	
Anento.....	15 y 16	<i>1.ª zona.</i>	
Manchones.....	1 y 2	Ejea.....	5 al 8
Murero.....	11 y 12	Asín.....	3
Nombrevilla.....	7	Biota.....	6 y 7
Orcajo.....	5 y 6	Castejón de Valdejasa....	1 y 2
Retascón.....	7	Erla.....	4 y 5
Valconchán.....	17	Farasdués.....	4 y 5
Valdehorna.....	13 y 14	Las Pedrosas.....	6
Val de San Martín.....	13 y 14	Layana.....	8
Villanueva de Jiloca.....	3 y 4	Orés.....	1 y 2
<i>2.ª zona.</i>		Piedratajada.....	2 y 3
Aguarón.....	7 al 9	Pradilla.....	4 y 5
Cariñena.....	1 al 3	Remolinos.....	7 y 8
Cosuenda.....	4 al 6	Sierra de Luna.....	7 y 8
Encinacorba.....	13 al 15	Tauste.....	1 al 4
Paniza.....	10 al 12	Valpalmas.....	1
<i>3.ª zona.</i>		<i>2.ª zona.</i>	
Abanto.....	1 y 2	Ardisa.....	6 y 7
Acered.....	9 y 10	El Frago.....	11 y 12
Aldehuela de Liestos.....	3 y 4	Luna.....	8 al 10
Atea.....	9 y 10	Murillo de Gállego.....	2 y 3
Berrueco.....	6	Puendeluna.....	1
Cubel.....	1 y 2	Santa Eulalia de Gállego.	4 y 5
Gallocanta.....	5	<i>Partido de La Almunia.</i>	
Las Cuerlas.....	5	<i>1.ª zona.</i>	
Santed.....	6 y 7	La Almunia.....	1 al 3
Torralba de los Frailes...	3 y 4	Chodes.....	5 y 6
Used.....	7 y 8	Morata de Jalón.....	5 al 7
<i>4.ª zona.</i>		Ricla.....	2 y 3
Belmonte.....	3 y 4	<i>2.ª zona.</i>	
Fuentes de Jiloca.....	3 y 4	Alfamén.....	11 y 12
Mara.....	5 y 6	Botorrita.....	4 y 5
Miedes.....	5 y 6	Longares.....	9 al 11
Montón.....	1 y 2	Mezalocha.....	6 y 7
Orera.....	3 y 4	Mozota.....	4 y 5
Ruesca.....	1 y 2	Muel.....	1 al 3
Villafeliche.....	1 y 2	<i>3.ª zona.</i>	
<i>5.ª zona.</i>		Bárboles.....	1 y 2
Aladrén.....	9 y 10	Bardallur.....	4 y 5
Badules.....	3 y 4	Epila.....	1 al 4
Cerveruela.....	11 y 12	Grisén.....	7 y 8
Fombuena.....	7 y 8	La Muela.....	10 y 11
Langa.....	6 y 7	Lumpiaque.....	5 y 6
Lechón.....	1 y 2	Plasencia de Jalón.....	4 y 5
Luesma.....	7 y 8	Pleitas.....	1 y 2
Mainar.....	4 y 5	Rueda de Jalón.....	5 y 6
Romanos.....	1 y 2	Urrea de Jalón.....	7 y 8

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
4.ª zona.			
Almonacid de la Sierra...	3 al 5	Alcalá de Moncayo.....	9 y 10
Alpartir.....	1 y 2	Añón.....	9 y 10
Calatorao.....	6 al 8	Cunchillos.....	5 y 6
Lucena.....	9 y 10	El Buste.....	7 y 8
Salillas de Jalón.....	9 y 10	Grisel.....	3 al 6
<i>Partido de Pina.</i>		Litago.....	13 y 14
1.ª zona.		Lituénigo.....	15 y 16
Pina.....	7 al 10	Los Fayos.....	1 y 2
Bujaraloz.....	1 al 3	Malón.....	7 y 8
Farlete.....	2 y 3	Novallas.....	7 y 8
La Almolda.....	4 al 6	San Martín de Moncayo..	15 y 16
Monegrillo.....	4 y 5	Santa Cruz de Moncayo...	4 y 5
Osera.....	6 y 7	Torrellas.....	1 y 2
2.ª zona.		Trasmoz.....	13 y 14
Alborge.....	4 y 5	Vera.....	11 y 12
Alforque.....	4 y 5	Vierlas.....	5 y 6
Fuentes de Ebro.....	6 al 8	<i>Partido de Zaragoza.</i>	
Gelsa.....	8 al 11	2.ª zona.	
La Zaida.....	3 y 4	Leciñena.....	3 y 4
Mediana.....	3 al 5	Perdiguera.....	1 y 2
Quinto.....	5 al 7	San Mateo de Gállego....	5 y 6
Rodén.....	6 y 7	Villanueva de Gállego....	10 y 11
Velilla de Ebro.....	6 y 7	Zuera.....	7 al 9
<i>Partido de Sos.</i>		3.ª zona.	
Sos.....	17 al 19	Alfajarín.....	5 y 6
Artieda.....	5	Pastriz.....	7 y 8
Bagüés.....	4	Puebla de Alfindén.....	9 y 10
Biel.....	13 y 14	Villamayor.....	12 al 14
Escó.....	6	Nuez.....	3 y 4
Fuencalderas.....	13 y 14	Villafranca de Ebro.....	1 y 2
Iserre.....	16	4.ª zona.	
Lobera.....	2 y 3	Cadrete.....	13 y 14
Longás.....	2 y 3	Cuarte.....	15
Lorbés.....	8	El Burgo de Ebro.....	17 y 18
Mianos.....	5	La Joyosa.....	6
Navardún.....	4	María.....	11 y 12
Pintano.....	2 y 3	Sobradriel.....	8
Ruesta.....	4 y 5	Torrecilla de Valmadrid..	16
Salvatierra.....	6 y 7	Torres de Berrellén.....	6 y 7
Sigüés.....	7 y 8	Utebo.....	9 y 10
Tiermas.....	9 y 10	Alagón.....	1 al 3
Undués de Lerda.....	6 y 7	Pinseque.....	4 y 5
Undués Pintano.....	4	Zaragoza 21 de Abril de 1902.—El Tesorero,	
Urriés.....	16 y 17	J. Camacho.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda,	
2.ª zona.		R. Guijarro.	
Castiliscar.....	6 y 7	—	
Luesia.....	1 y 2	Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza	
Malpica.....	11 y 12	La recaudación voluntaria de contribuciones	
Sádaba.....	7 al 9	rústica, urbana, industrial é impuestos de carruajes	
Uncastillo.....	3 al 5	de lujo, alcoholes, casinos y círculos de recreo y	
<i>Partido de Tarazona.</i>		utilidades sobre la riqueza mobiliaria del distrito	
Tarazona.....	10 al 14	municipal de esta ciudad, correspondiente al se-	
		gundo trimestre del actual año, dará principio á	

domicilio el día 1.º de Mayo próximo, terminando el 25 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden verificarlo todos los días no feriados del expresado mes, de siete á trece, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Estébanes, núm. 31 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la vigente instrucción.

Zaragoza 21 de Abril de 1902.—Por la sociedad arrendataria de Contribuciones, Juan Casado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION QUINTA

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Desde el 1.º al 25 del próximo mes de Mayo y horas de las nueve á las trece y de las dieciséis á las dieciocho, estará abierta la Recaudación del segundo trimestre del actual ejercicio y anteriores, en las oficinas del «Crédito provincial», calle de San Miguel, núm. 13, principal, debiendo advertir, que pasado dicho plazo, se remitirá la relación de deudores á la Excm. Diputación provincial, para que sin más aviso expida el correspondiente despacho de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia en cumplimiento del caso 4.º de la condición 9.ª del contrato de arriendo.

Zaragoza 25 de Abril de 1902.—El Gerente, Bonifacio García.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Curso de 1901 á 1902.—Enseñanza no oficial.

Los alumnos que pretendan examinarse en el mes de Junio de todas ó alguna de las asignaturas del grado superior de la carrera del Magisterio, deberán solicitarlo durante la primera quincena del mes de Mayo próximo ante el Sr. Director de esta Escuela, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Hoja de estudios certificada, si proceden de otro Establecimiento.
- 3.º Título de Maestro de primera enseñanza elemental, ó certificado de tener hecho el depósito del mismo.

Estos alumnos abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula, en cada curso ó parte del mismo, 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2'50 por formación de expediente.

En las instancias, extendidas y firmadas por los interesados, deben expresarse las asignaturas de que desean examinarse, y si optan por cursos ó por asignaturas completas, en las que son objeto de los dos años.

Los Maestros que se hallen en posesión del Título superior, y deseen obtener el de igual clase, con arreglo al plan vigente, podrán verificarlo con las ventajas que les concede la Real orden de 17 de Febrero último.

Zaragoza 23 de Abril de 1902.—El Secretario, Tomás Enciso.—V.º B.º, el Director, Gregorio Herráinz.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, carbón de cok, esparto, leña de olivo y jabón, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estaran de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 22 de Abril de 1902.—Antonino Mur.

El Comisario de guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 6 de Mayo próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las Oficinas de este Establecimiento estaran de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Abril de 1902.—Antonino Mur.

SECCION SEXTA

Desde el día 1.º al 20 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de de 1903.

San Mateo de Gállego 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa, formados para el año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Fabara 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Casiano Latorre.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia concurso para su provisión hasta el día 7 de Mayo próximo. Su dotación consiste en 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos: 80 por alquiler de casa habitación y 150 por gratificación de trabajos estadísticos.

Fabara 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Casiano Latorre.

Hasta el día 15 de Mayo viniente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y

bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de documento legal.

Alcalá de Ebro 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Logroño.

Los repartimientos adicionales de esta villa por recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por las riquezas rústica y pecuaria y la urbana del año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Mesones 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.—P. S. O., Tomás Costea, Secretario.

La titular de Farmacéutico de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con las familias pudientes, que ascienden á 250.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

El Frasno 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Julián Castillo.

Los repartimientos que se mandaron formar por recargo municipal sobre las contribuciones rústica y urbana, para cumplimiento de los artículos 13 y 23 de la última ley de Presupuestos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde aparezca este anuncio.

Remolinos 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

Los repartos adicionales por recargo municipal, sobre las contribuciones rústica y urbana y pecuaria de este distrito para atender las obligaciones de primera enseñanza en el año actual, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ateca 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Hasta el día 10 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos hayan sufrido en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana, y a previa presentación de los documentos que justifiquen su legalidad.

Contamina 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Morente.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Novillas 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Añaños.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido

en sus riquezas rústicas y pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903.

Asimismo se hallan expuestas al público, por término de 15 días, en la citada Secretaría, las cuentas municipales del semestre de 1899-900 y año de 1900.

Los Fayos 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Dominguez.

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos adicionales formados para llenar el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de las riquezas rústica y urbana de los contribuyentes terratenientes de este distrito municipal.

Y por término de 15 días se admitirán en la misma Secretaría las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en las diferentes riquezas, previa la presentación de documento legal.

Santed 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Vallestín.—El Secretario, Andrés Gracia.

Por 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Oivés 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Blas Lección.

Desde el día 23 del mes actual, durante las horas de oficina y por espacio de ocho días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos adicionales por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro que corresponde satisfacer á este distrito por el concepto de riqueza rústica y pecuaria y urbana en el corriente año.

La Joyosa 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Latas.

Hasta el día 10 del inmediato mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos de esta villa y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen.

Chiprana 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Valls.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia vacante una plaza de Guarda municipal con la retribución diaria de dos pesetas y casa-habitación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

Utebo 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Agapito Ferriol.

Los repartimientos confeccionados por virtud de lo que disponen los art. 13 y 23 de la ley de Presupuestos del Estado, gravando con el 16 por 100 las cuotas que satisfacen por contribución territorial y urbana los hacendados forasteros, se hallan

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Alhama 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Mezalocha 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Melchor Casas.—P. S. M., Baltasar Navarro, Secretario.

D. Agustín de Francia Casao, Alcalde constitucional del pueblo de Villalba y Presidente de la Junta de Vegas del mismo.

Hago saber: Que no habiendo podido tomar acuerdo hoy por insuficiente número de propietarios y poseedores de fincas en la reunión convocada por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 72 para la aprobación de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos de riego de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 6.º de la Real instrucción de 25 de Junio de 1884, se convoca por última vez á Junta general, en la Casa Consistorial, á todos los interesados para el día 25 de Mayo próximo venidero á las catorce, en cuya sesión serán los documentos definitivamente aprobados cualquiera que sea el número de partícipes ó concurrentes.

Villalba 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Agustín de Francia.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pende expediente promovido por el Procurador D. Leonardo Camón, en nombre y representación de D.^a Angela, D. Juan y D.^a Vicenta María de los Dolores Carrasco é Infante, para que se les declare herederos abintestato de su difunto hermano D. Sebastián Carrasco é Infante, que falleció en esta capital el 10 de Marzo del pasado año, sin dejar descendencia legítima y sin que conste otorgase disposición alguna de su última voluntad; y por virtud de haberse de calificar la sucesión intestada de que se trata con arreglo á los Fueros vigentes en este antiguo Reino de Aragón, fueron publicados edictos que se insertaron en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Málaga y fijados en estrados y sitios públicos de costumbre de esta localidad y Júnera de Libar (Gaucín), de donde era natural el causante derecho, anunciando su muerte sin testar, y que sus referidos hermanos de doble vínculo reclamaban su herencia y llamando á los que se creyeren con igual ó mejor derecho, para que compareciesen

en este Juzgado en legal forma á reclamarlo dentro de 30 días hábiles inmediatos y siguientes á la última inserción ó publicación indicadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirían las actuaciones su curso hasta adjudicar la herencia á quien ó quienes la hubieren solicitado con mejor derecho.

Posteriormente ha sido acumulado á dicho expediente un juicio de abintestato promovido por el Procurador D. Gregorio Enciso, á nombre de doña María de la Paz García y Mejicano, viuda de don Miguel Carrasco é Infante, madre de D. Juan, don Francisco Miguel y D.^a María Luisa de los Remedios Carrasco y García, menores de edad y representante legal de ellos, pretendiendo que á estos tres, como sobrinos carnales de D. Sebastián Carrasco é Infante, hermano del padre de ellos don Miguel, también de doble vínculo, se les declare herederos legítimos del D. Sebastián con derecho á la quinta parte de la herencia en estirpe, ó sea, á sendas quinceavas partes del haber hereditario y el accesorio de acrecer en su caso; en cuya virtud y finido que ha sido el término de dichos edictos, de acuerdo con lo solicitado y lo que dispone el art. 987 en relación con el 985 de la ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto hacer este segundo llamamiento en igual forma y á los propios efectos que el primero y con la misma publicación, por término de 20 días inmediatos, hábiles y siguientes á la última inserción ó publicación, para que dentro de él puedan comparecer en debida forma los que se crean con igual ó mejor derecho á reclamar la herencia de que se trata, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1902.—Francisco Hueso.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Blas Cuenca Ramón, en causa que se le siguió en este Juzgado, sobre injurias, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los efectos siguientes:

1.º Cinco alqueces de vino, que se hallan depositados en el pueblo de Monterde: tasados en 45 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal del pueblo de Monterde el día 4 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor en que ha sido tasado el vino, y que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 22 de Abril de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.